

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

Panamá, R. de P., viernes 29 de agosto de 1986

Nº 20.628

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resoluciones IPCCOOP.D.E. 27, 28, 30, 32, y 35 de 7, 6, 23 y 17 de abril, mayo de 1986, por los cuales se le concede Prórroga a unas Cooperativas de Ahorros y Créditos.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

##### INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION IPACOOP D.E. No. 27-86  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

##### CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarios de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de las mismas.

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito INTEGRACION Y ENERGIA, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este Organismo en aras de la fun-

ción tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando lo mismo sea suficientemente fundamentado y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

##### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRÓRROGA A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRACION Y ENERGIA, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 al 39 de abril de 1986.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente

resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: literal "p", artículo 3, Capítulo II, de la Ley 24 de 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.  
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ  
Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

MARIA ELENA HERRERA DE BRUGIATTI

##### INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION IPACOOP D.E. No. 28-86  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

##### CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarios de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de las mismas.

Que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA BARBARA, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando lo mismo sea suficientemente fundamentado y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

##### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRÓRROGA a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA BARBARA, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 de abril al 31 de mayo de 1986.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: literal



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
BIBLIOTECA  
REPÚBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:  
**HUMBERTO SPADAFORA  
 PINILLA**

OFICINA.  
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: \$ 0.25**

MATILDE DUPAG DE LEÓN

Subdirectora

LOUIS GABRIEL BOUCHER PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mesmo: \$ 10.00

En el Exterior: \$ 18.00 más porte adicional Un año en la República: \$ 36.00

En el Exterior: \$ 36.00 más porte adicional

Todo pago adelantado

"p", artículo 3, Capítulos II, de la Ley 24  
 de 21 de julio de 1980

Dada en la ciudad de Panamá, a los  
 siete (7) días del mes de abril de mil nove-  
 cientos ochenta y seis (1986)

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E  
 Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ

Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fidel copia de su  
 original que reposa en nuestros archivos

MARIA ELENA HERRERA DE BRUGIATTI

INSTITUTO PANAMÉNO AUTONOMO  
 COOPERATIVO

RESOLUCION IPACOOP D.E. No 30-86  
 EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
 PANAMÉNO AUTONOMO COOPERATIVO  
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de  
 octubre de 1980 establece que las Asam-  
 bles Generales Ordinarias de las Aso-  
 ciaciones Cooperativas deberán cele-  
 brarse dentro de los noventa días (90)  
 después de finalizado el ejercicio social  
 de las mismas.

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito  
 ORO NEGRO, R.L. ha elevado a esta super-  
 rioridad formal solicitud de prórroga para  
 la celebración de su Asamblea General  
 Anual.

Que este Organismo en aras de la fun-

cion tutelar y fiscalizadora en la promo-  
 ción y supervisión del Movimiento Coopera-  
 tivo a nivel nacional tiene potestad fa-  
 cultativa y discrecional a fin de poder  
 otorgar la prórroga solicitada siempre y  
 cuando la misma sea suficientemente  
 fundamentada y en beneficio directo de  
 las Asociaciones Cooperativas y sus aso-  
 ciados

RESUELVE:

PRIMERO. Conceder, como en efecto  
 concedo, PRÓRROGA a la Cooperativa de  
 Ahorro y Crédito ORO NEGRO, R.L. para la  
 celebración de su Asamblea General  
 Anual.

SEGUNDO. La prórroga es del 1 de abril  
 al 18 de mayo de 1986.

TERCERO. Advertir a los solicitantes que  
 deberán ajustarse estrictamente al cum-  
 plimiento de lo establecido en la presente

resolución.

CUARTO. La presente resolución tendrá  
 efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: literal  
 "p", artículo 3, Capítulos II, de la Ley 24  
 de 21 de julio de 1980

Dada en la ciudad de Panamá, a los  
 diecisiete (17) días del mes de abril de mil  
 novecientos ochenta y seis (1986).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E  
 Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ  
 Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fidel copia de su  
 original que reposa en nuestros archivos

MARIA ELENA HERRERA DE BRUGIATTI

INSTITUTO PANAMÉNO AUTONOMO  
 COOPERATIVO

RESOLUCION IPACOOP D.E. No 32-86  
 EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
 PANAMÉNO AUTONOMO COOPERATIVO  
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de  
 octubre de 1980 establece que las Asam-  
 bles Generales Ordinarias de las Aso-  
 ciaciones Cooperativas deberán cele-  
 brarse dentro de los noventa días (90)  
 después de finalizado el ejercicio social  
 de las mismas.

Que LA COOPERATIVA PRODUCTORAS  
 DE MOLAS DE SAN BLAS, R.L. ha elevado a  
 esta superioridad formal solicitud de pró-

rroga para la celebración de su Asamblea  
 General Anual.

Que este Organismo en aras de la fun-  
 ción tutelar y fiscalizadora en la promo-  
 ción y supervisión del Movimiento Coopera-  
 tivo a nivel nacional tiene potestad fa-  
 cultativa y discrecional a fin de poder  
 otorgar la prórroga solicitada siempre y  
 cuando la misma sea suficientemente  
 fundamentada y en beneficio directo de  
 las Asociaciones Cooperativas y sus aso-  
 ciados

RESUELVE:

PRIMERO. Conceder, como en efecto  
 concedo, PRÓRROGA a LA COOPERATIVA  
 PRODUCTORAS DE MOLAS DE SAN BLAS,  
 R.L. para la celebración de su Asamblea

General Anual.

SEGUNDO. La prórroga es del 1 al 30 de  
 abril de 1986.

TERCERO. Advertir a los solicitantes que  
 deberán ajustarse estrictamente al cum-  
 plimiento de lo establecido en la presente  
 resolución.

CUARTO. La presente resolución tendrá  
 efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: literal  
 "p", artículo 3, Capítulos II, de la Ley 24  
 de 21 de julio de 1980

Dada en la ciudad de Panamá, a los  
 veintitrés (23) días del mes de abril de mil  
 novecientos ochenta y seis (1986).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E  
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ

Subdirector Ejecutivo:

Certifico que la anterior es fiel copia de su

original que reposa en nuestros archivos  
MARIA ELENA HERRERA DE BRUGIATTI

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO  
COOPERATIVO  
RESOLUCION IAPCOOP D.E. No. 35-86  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

**CONSIDERANDO:**  
Que el artículo 29 de la ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de los mismos.

Que LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONSTANCIA Y PROGRESO, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este Organismo en aras de la fun-

ción tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando lo mismo sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder, como en efecto concede, PRÓRROGA a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONSTANCIA Y PROGRESO, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

**SEGUNDO:** La prórroga es del 1 al 30 de mayo de 1986.

**TERCERO:** Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

**CUARTO:** La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** literal "p", artículo 3. Capítulos II, de la Ley 24 de 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

**NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

EUCLIDES TEJADA E.  
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ  
Subdirector Ejecutivo

Certifico que la anterior es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos.

MARIA ELENA HERRERA DE BRUGIATTI

## Avisos y Edictos

INTERPRETE PUBLICO  
Resuelto No. 119  
Panamá, 3 de julio de 1986

Por medio de memorial, JULIO RAFAEL RAMIREZ R., varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio en Edificio Juan Franco, calle 55, Obarrio y cédula de identidad personal No. B-176-308, actuando en su propia nombre, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera la idoneidad para ejercer la profesión de INTERPRETE PUBLICO autorizado en los idiomas del Inglés al Español y viceversa.

En apoyo a su solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Certificaciones expedidas por la licenciada MARISOL REYES DE VASQUEZ, Magistrado Presidenta de la Corte Suprema de Justicia.

b) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores, RAFAEL E. MOSCOTE Y JUANA MARIA DE BAZAN, en donde consta que el peticonario es idóneo para obtener su licencia de intérprete Público autorizado, en los idiomas del Inglés al Español y viceversa.

c) Certificación expedida por la Dirección General del Registro Civil, en donde acredita que el señor JULIO RAFAEL RAMIREZ R., es panameño por nacimiento.

d) Curriculum académico.

Como el peticonario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo, concordantes con la Ley 23 de 8 de noviembre de 1984.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA en uso de sus facultades legales:

**RESUELVE:**

CONFERIR A JULIO RAFAEL RAMIREZ RICORD, con Cédula de identidad personal No. B-176-308, el Título de INTERPRETE PUBLICO AUTORIZADO, en los idiomas del Inglés al Español y viceversa

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

RODOLFO CHIARI DE LEON

AUCIO A. RIVERA I.  
Viceministro de Gobierno y Justicia

INTERPRETE PUBLICO  
Resuelto No. 123 Panamá 3 de julio de 1986

Por medio de apoderado legal, POLA ARITZA RAMIREZ R., mujer, Panameña, mayor de edad, laboratorista con domicilio en Calle 79, San Francisco, Distrito de Panamá, y cédula de identidad personal No. B-189-569, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera la idoneidad para ejercer la profesión de INTERPRETE PUBLICO autorizada en los idiomas del Inglés al Español y viceversa.

En apoyo a su solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Memorial Petitorio  
b) Certificaciones expedidas por a Licda. Marisol Reyes de Vasquez, Magistrada de la Corte Suprema de Justicia y  
c) Certificaciones expedidas por los pro-

fesores examinadores, JUANA MARIA B. DE BAZAN y RAFAEL MOSCOTE, en donde consta que la peticonaria es idónea para obtener su licencia de Intérprete Público autorizado, en los idiomas del inglés al español y viceversa.

d) Certificación expedida por la Dirección General del Registro Civil, en donde acredita que la Sra. es Panameña por nacimiento.

e) Curriculum académico.

Como la peticonaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo, concordantes con la Ley 23 de 8 de noviembre de 1984.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA en uso de sus facultades legales:

**RESUELVE:**

CONFERIR A POLA ARITZA RAMIREZ RICORD, con cédula de identidad personal No. B-189-569, el Título de INTERPRETE PUBLICO AUTORIZADO, en los idiomas del inglés al español y viceversa

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

RODOLFO CHIARI DE LEON  
Ministro de Gobierno y Justicia  
AUCIO A. RIVERA I.  
Viceministro de Gobierno y Justicia.

## REMATES:

EDICTO DE REMATE  
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCIONES DE ALQUACILEJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el dia martes treinta 30 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que entre las ocho (8:00) de la mañana y cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la Primera Licitación del bien perseguido en el juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por INVERSIONES BARU, S.A., contra TEODORO AMBROSIO GARCIA FONSECA, el cual se describe así:

**"BIEN MUEBLE:**

Vehículo Mitsubishi Tredia, año 1984, de color blanco, con placa de circulación No. RT-141, chocado en un costado, punta deteriorada, las cuatro llantas en malas condiciones, toda la pintura deteriorada, guardafango delantero izquierdo golpeado, tapa delantera golpeada, los puertas izquierda y derecha golpeada no tiene luces direccionales traseras, está chocado en la parte frontal, defensa delantera, destruida, tapa del motor chocada y oxidada, tapa derecha delantera rotta e inservible, la tanda destruida, tiene golpe en la parte del chasis, el motor en malas condiciones, la direccional esta dañada, alfombra semi-rota, marco del winchel golpeado, el tapizado esta manchado, no se pudo determinar el numero del motor".

Servirá de base para el remate la suma de OCHOCIENTOS BALBOAS (\$ 800.00) valor dado periádicamente al bien antes descrito, siendo postura admisible las que cubran los dos tercios (2/3) partes de dicho valor y para acreditarse como postor habil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5 por ciento) de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el dia señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho público decreto por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el dia hábil siguiente, sin necesidad de nueva fecha y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde, del dia antes señalado, después de esa hora en adelante, tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 19 de agosto de 1986

Licda. Roberto G. De Arco J.  
Secretaria

L-218910  
(única publicación)

**SUCESIONES:****EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general:

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada ROSA SAMANIEGO DE SUCRE, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA - Chitré, once de agosto de mil novecientos ochenta y seis

**VISTOS:**

el suscripto JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA NULO lo actuado en la providencia dictada por este Tribunal el dia 14 de mayo de 1986, y por consiguiente ADMITE la demanda ordinaria corregida propuesta por REMALVE, S.A. contra MARIO FLORIAN y/o LIZA FLORIAN en consecuencia, con la copia respectiva que se acompaña, dese traspaso de la demanda al demandado (a) para que la conteste dentro del término de diez (10) días, con apercibimiento de que si tal cosa no hiciera en su oportunidad, se estimara que acepta totalmente los hechos de la misma y sea una vez declarada su rebeldía y ordenado el trámite de alegatos no podrá ser ordenado hasta pagar la multa de diez balboas (\$ 10.00) de conformidad lo establecido en el artículo 353 y 354 del Código Judicial.

Téngase al Licdo. Mario L. Lueva como apoderado especial de la parte oactora, en los términos del poder conferido y con conocimiento del (la) demanda

**Notifíquese**

El Juez (Fdo.)

La Secretaria (Fdo.)

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entregaran a la parte interesada para su legal publicación

Panama, 4 de agosto de 1986

El Juez (Fdo.)

Licdo. Osvaldo Fernandez E

La Secretaria

Lia Rivera

(Fdo.)

CERTIFICO Que la anterior es fiel copia de su original

La Secretaria

L-220601  
(Única Publicación)

**EDICTOS EMPLAZATORIOS**

La Suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON AREA DEL CANAL DE PANAMA, en uso de sus facultades legales por este medio

**EMPLAZA**

A ANA KARELIA NAVARRO PEREZ, cuya paradero se desconoce para que por su o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal FIANCIERA ECUATORIANA DEL PACIFICO

Se le advierte a su empleador que si no comparece al Tribunal dentro de término

de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 8 de agosto de 1986

(fdo.) Licda Belinda R. de Uriola  
Juez Quinto del Circuito  
Ramo Civil

(fdo.) María E. Franco A.  
Secretaria

(L-220423)  
Única Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 148

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio,

#### EMPLAZA A

JAIME ENRIQUE BISHOP SANCHEZ, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia, en el Juicio Ejecutivo con Secuestro que en su contra ha instaurado en este Tribunal FINANCIERA ECUATORIANA DEL PACIFICO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias autenticas del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación respectiva.

Panamá, 7 de agosto de 1986.

EL JUEZ:  
LIC. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(FDO.) LIA RIVERA  
SECRETARIA

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

CERTIFICA  
Que lo anterior es fiel copia de su original

(L-220422)  
Única Publicación

#### DIVORCIOS:

##### EDICTO EMPLAZATORIO No. 108

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

#### EMPLAZA:

A PASCUALA LEMOS, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO, que en su contra ha interpuesto ALCIDES GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que si no hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de agosto de 1986

(fdo.)  
EL JUEZ  
Licdo. Eduardo E. Ríos C

(FDO.) Angela Russo de Cedeno  
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 14 de agosto de 1986

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal siendo los diez de la mañana de hoy 12 de agosto de 1986

(L-220083)  
Única Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

##### No. 132

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A SONIA REGINA BATISTA DIAZ, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal, su esposo EDUARDO MANUEL COLA LOPEZ ECHANIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un dia-

rio de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 22 de julio de 1986.

El Juez  
Lic. Oswaldo M. Fernández E.  
Lia Rivera  
Secretaria

##### EDICTO EMPLAZATORIO No. 149

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

#### EMPLAZA A:

ALFREDO MC KAY BONILLA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto YADIRA YOLANDA SAM RODRIGUEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Panamá, 7 de agosto de 1986.

La Juez  
ELITZA DE MORENO  
Guillermo Morón A.

Secretaria

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original  
Panamá, agosto 7 de 1986

GUILLERMO MORON ABREGO,  
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil  
(L-220004)  
Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

##### NUMERO 129

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

#### EMPLAZA A:

PATRICIA CRAGWELL HALL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días,

tados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio propuesto por FELIPE OGILIVE CHAMBERS.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 8 de julio de 1986.  
Eliza C. de Moreno.

Guillermo Mirón A.  
Secretario

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. - Panamá, 8 de julio de 1986.

Guillermo Morón A.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Panamá. Ramo Civil.

## TUTELAR DE MENORES

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 23 S.C

La suscrita, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA al señor ANTONIO PADUA TUD BORBÚA, cuya paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezco ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el Juicio de Guardia, Crianza y Educación interpuesto por la señora IDANIA GUTIERREZ CALDERÓN en favor de la menor ELLEN KATINA TUD GUTIERREZ. Se advierte al EMPLAZADO que de no comparecer en el término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la SECRETARIA CIVIL DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, hoy veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y seis, copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) en la Gaceta Oficial.

Dra. ALMA LOPEZ DE VALLARINO  
La Juez del Tuteletor de Menores

Hdo. CESAR E. DIAZ E.  
Secretario General  
CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES CONFORME SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL

Panamá, agosto 11 de 1986  
El Secretario General del Tribunal  
Tutelar de Menores

## DISOLUCIONES

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 13-06-86-40

### CERTIFICA:

Que la sociedad International Foreign Finance Corp., se encuentra registrado en el Tomo: 0628 Folio: 0498 Asiento: 127822 de la Sección de Persona Mercantil desde el tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho actualizada en la Fecha: 016632 Rollo: 000757 Imagen: 0313 de la Sección de Micropeliculas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6767 del 19 de mayo de 1986 de la Notaría Tercera de Panamá. Según consta al Rollo 18624, Imagen 0270, Sección de Micropelicula (Mercantil) desde el 12 de junio de 1986.

Panamá, diecisésis de junio de mil novecientos ochenta y seis a las 4:20 p.m

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

L-202905  
(única publicación)

Clelia C. de Hernandez  
Por Priscilla de Gomez  
Certificador

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 13-06-86-42

### CERTIFICA:

Que la sociedad Farmingdale International Corp., se encuentra registrada en la Fecha: 064438 Rollo: 005070, Imagen: 0002 desde el trece de diciembre de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 5860 de 29 de abril de 1986, de la Notaría Tercera de Panamá. Según consta al Rollo 18626, Imagen 0217, Sección de Micropeliculas (Mercantil) desde el 12 de junio de 1986

Panamá, diecisiete de junio de mil no-

vecientos ochenta y seis a las 9:00 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Clelia C. de Hernandez  
Por Priscilla de Gomez  
Certificador

(L-202905  
Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 20-06-86-61

### CERTIFICA:

Que la sociedad Interamerican Marine Development Co., S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0693 Folio: 0249 Asiento: 134277 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Actualizada en la Fecha: 009523 Rollo: 000380 Imagen: 0247 de la Sección de Micropeliculas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7747 del 4 de junio de 1986 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo 18667, Imagen 0026, Sección de Micropelicula (Mercantil) desde el 17 de junio de 1986

Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis a las 1:35 p.m

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

CLELIA DE HERNANDEZ  
Certificadora

L-202905  
(única publicación)

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DIOMEDES PROPERTIES S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6968 del 23 de octubre de 1972, de la Notaría Pública Segundo del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 904, Folio 216, Asiento 106, 702 B, el día 26 de octubre de 1972

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8355 de 10 de junio de 1986, de la Notaría Pública Primero del Circuito de

Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 000999, Rollo 18674 Imagen 0085, el día 18 de junio de 1986.

L-000016  
(Única Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DELIMAR PROPERTIES, fue organizada mediante Escritura Pública número 1917 del 30 de mayo de 1968, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 630, Folio 21, Asiento 122.110, el día 5 de junio de 1968.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8358 de 10 de junio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 012822, Rollo 18708 Imagen 0146, el día 23 de junio de 1986.

L-000016  
(Única Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada GREENBLOOM INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 121492, Rollo 12192, Imagen 0118, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 6 de enero de 1986; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 563 de 15 de enero de 1986, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 121492, Rollo 18181, Imagen 0081, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 28 de abril de 1986.

Panamá, 29 de abril de 1986

L-094456  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que STANDARD OIL COMPANY OF CALIFORNIA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2151 del 17 de octubre de 1956, de la Notaría Pública Primera del

Círculo de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 311, Folio 161, Asiento 67.141, el día 23 de octubre de 1956.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.603 de 16 de junio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 012822, Rollo 18708 Imagen 0146, el día 23 de junio de 1986.

L-000016  
(Única Publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que FINANCIERA POFRA INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 534 del 7 de marzo de 1960, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Tomo 391, Folio 24, Asiento 81.847, el día 9 de marzo de 1960.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6872 de 13 de mayo de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 000592, Rollo 18463 Imagen 0024, el día 27 de mayo de 1986.

L-202083  
(Única Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada WANIA CORP., inscrita en el Registro Público a Ficha 108468, Rollo 10644, Imagen 0246, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 24 de marzo de 1986; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 4.221 de 10 de abril de 1986, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 108468, Rollo 18141, Imagen 0024, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 23 de abril de 1986.

Panamá, 25 de abril de 1986

L-094460  
Única publicación

## COMPROVANTES

### AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública No. 8.331 de 15 de julio de 1936, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominada BODEGA NUEVA KATANGA, ubicado en Vía Fernández De Córdoba No. 4141 de esta ciudad, al Sr. CARLOS JUAN YAU MERINO

Atentamente,  
RUGIER AGUSTIN CEDEÑO B.  
Ced. No. 7.57-699

L-220113

2da. publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de oposición No. 963 instaurado por "SWATCH, S.A.", contra la solicitud de registro de la marca de comercio "SWATCH" formulada por EL MILLON ZONA LIBRE, S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades, por medio del presente Edicto

### EMPLAZA

Al Representante Legal de la sociedad denominada EL MILLON ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de oposición al registro de la marca de comercio "SWATCH", interpuesto en su contra por la sociedad SWATCH, S.A., a través de su apoderado, CANDANEDO, MENDEZ Y FABREGA.

Se advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de julio de 1986 y copias del mismo tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado  
Lcdo. MARCO ANDERSON  
Funcionario Instructor

Original firmado  
Xiomara E. DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 de julio de 1986  
Licda. Matilde T. de Arjona

Directora de Asesoria Legal,  
L-220508  
3ra. publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1002 al registro de la marca de fábrica "SWATCH", clase 9, interpuesta por la sociedad SWATCH, S.A., contra la sociedad denominada INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la sociedad denominada INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "SWATCH", interpuesto en su contra por la sociedad SWATCH, S.A., a través de su apoderado, CANDANEDO, MENDEZ Y FABREGA.

Se advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de julio de 1986 y copias del mismo tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado  
Licdo. MARCO ANDERSON  
Funcionario Instructor

Original firmado  
Xiomara E. De GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 de julio de 1986  
Licda. Matilde T. de Arjona

Directora de Asesoria Legal  
L-220507  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1002 al registro de la marca de fábrica "SWATCH", clase 9, interpuesta por la sociedad SWATCH, S.A., contra la sociedad denominada INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

interesada y en uso de sus facultades, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad denominada EL MILLON ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de comercio "SWATCH", interpuesto en su contra por la sociedad SWATCH, S.A., a través de su apoderado, CANDANEDO, MENDEZ Y FABREGA.

Se advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de julio de 1986 y copias del mismo tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado  
Licdo. MARCO ANDERSON  
Funcionario Instructor

Original firmado  
Xiomara E. De GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 de julio de 1986  
Licda. Matilde T. de Arjona

Directora de Asesoria Legal  
L-220505  
3ra. publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de Oposición al registro de la marca de fábrica HORTIRICA propuesta por ALIMENTOS SUPERIORES DE PANAMA, S.A. a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al señor FRANZ GRANCEL WALD BA. CHAREL representante legal de la sociedad denominada INDUSTRIAS ALIMENTICIAS DORAZ, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha

de la ultima publicación del presente Edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación contra la solicitud de registro de la marca de fábrica HORTIRICA.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrara un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de julio de 1986 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ADELA DEL C. LOPEZ M.  
Funcionaria Instructor

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 30 de julio de 1986

L-220149

Tercera Publicación

#### AVISO

La Sociedad Anónima denominada CANCUN REAL ESTATE, S.A. constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Rollo 14393 Imagen 0066 y Ficha 139952 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, en cumplimiento con la publicidad legal de que trata el Artículo 777 del Código de Comercio, avisa por este medio al público en general que ha traspasado todos sus derechos y obligaciones, activos y pasivos, tangibles e intangibles, relativos a su establecimiento industrial y comercial dedicado a las actividades de fabricación de bloques, hierería y comercialización de materiales de construcción y ferretería en general, ubicado en Los Mañanitas, Tocumen distrito de Panamá a la Sociedad Anónima denominada DEPOSITO CANCUN, S.A. (DECAN), constituida de acuerdo a las leyes de Panamá e inscrita a Rollo 017835, Imagen 0016 y Ficha 167305, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.

Panamá 10 de agosto de 1986  
CANCUN REAL ESTATE, S.A.  
(Fdo) Representante Legal

L-220525

(3ra. publicación)

#### AVISO PÚBLICO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento del público en general que mediante Escritura Pública número 6043 del día 19 de agosto de 1986 otorgada ante

el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, la sociedad OPEN HOUSE DE PANAMA, S.A., ha vendido a BUS PALLADIUM, S.A. el establecimiento comercial denominado BUS PALLADIUM (antiguo OPEN HOUSE), ubicado en la Calle Aquilino De la Guardia, número 5.

Panamá, 19 de agosto de 1986

#### BUS PALLADIUM, S.A.

Ricardo A. Ortiz R.  
Representante Legal  
L-200132

1ra. publicación

costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy Trece (13) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986) por el término de diez (10) días

David, 13 de mayo de 1986

(Fdo)

Licdo Guillermo Mosquera P.  
Juez Segundo del Circuito  
Rolando O. Ortega A.  
Secretario

L-218666

Único publicación

Lo anterior es fiel copia de su original

David, 13 de mayo de 1986

Rolando O. Ortega A.

Secretario

## TUTELAR DE MENORES

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Quinta Municipal de Panamá, Ramo Civil con sede en el Corregimiento de Ancón por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA

A LUIS ISMAEL LOPEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca a estar a derecho por si o por apoderado judicial para que represente los intereses de su menor hijo LUIS EDUARDO LOPEZ, en el juicio de adopción propuesto por el señor GLENN CHILD

Se advierte al empleado que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba expuesto a estar a derecho en el presente Juicio, se procedrá a nombrar un Curador Ad-Litem a su menor hijo, a fin de que represente los intereses del mismo en este Juicio de Adopción, y con quien se continuará la secuela del mismo hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pusieron a disposición de parte interesada para su legal publicación

Panamá, 12 de mayo de 1986

(Fdo)

Licda. Nurys Magnolia Philides C.  
La Juez  
(Fdo) Valeria Hernandez Puga  
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 12 de mayo de 1986

L-218666

Único publicación

## DIVORCIOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

#### EMPLAZA

A VIOLETA ESTHER FRIAS CASTRO, de domicilio desconocido, para que por si o por medio de apoderado comparezcan al Juicio de Divorcio que le ha propuesto JOSE MARIA URETA.

Se advierte a la demandada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la capital no se ha aparecido ni acudido, ni se le ha nombrado un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de

## JUICIO HIPOTECARIO

### EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO NO. YIFICA al Sr. JORGE ALCIBIADES LEVENTIS la sentencia dictada por Auto No. 148 de 9 de julio de 1984 en el juicio ordinario propuesto por ESTEVEZ Y LOPEZ S.A. contra Jorge A. Leventis y Maristella Izaida de Leventis y cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

RAMO DE LO CIVIL  
SENTENCIA No. 148

VISTOS.....

En virtud de lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a los señores JORGE A. LEVENTIS Y MARISTELA IZAIDA DE LEVENTIS a pagarle a la Sociedad ESTEVEZ Y LOPEZ, S.A. la cantidad de B. 4,274.62, desglosados así: Capital B. 3,524.69, costas B. 693.70 y gastos B. 12.00.

Cópiese y notifíquese.

La Juez,

(Fdo.) Eliza de Moreno

(Fdo.) Guillermo Morón A. (Srio)

Por tanto, se fija el presente edicto de notificación de sentencia en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 18 de agosto de 1986

La Juez,

(Fdo.) Guillermo Morón A.

(Fdo.) Eliza de Moreno.

El Secretario.

CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original

Panamá, 18 de agosto de 1986

GUILLERMO MORÓN A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito, Ramo Civil

L-220619  
(Única Publicación)

### JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION NUMERO CUATRO (4)

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
Los que suscriben miembros de la Junta de Conciliación y Decisión Número Cuatro (4) por medio del presente,

**EMPLAZAN:**  
A los señores JACQUELINE

ABADI MIZRACHI, Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada INVERSIONES JACQUELINE, S.A. y al señor ANTONIO CASTILLO RIVERA, Representante Legal de la sociedad denominada EL CHIC, S.A. para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Laboral propuesto por APOLINAR SIERRA TORDECILLA contra INVERSIONES JACQUELINE, S.A. y EL CHIC, S.A.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer al Tribunal dentro del plazo arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto, en un lugar público del Tribunal y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

(FDO)

**ANTONIO VARGAS**  
Coordinador de la Junta de Conciliación y Decisión No.4

(fdo)

**ELADIO SALVATIERRA**  
Rep. de los Trabajadores

**Licdo. ORLANDO TAVARES**

Rep. de los Empleadores

(FDO)

**SOLEDAD M. DE RIVERA**  
Secretaria-Judicial.

**JUNTAS DE CONCILIACION Y DECISION**

Lo anterior es fiel copia de su original  
Fecha 13-8-86  
Firma S.M. de Rivera  
secretaria

## AGRARIOS

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5-CAPIRA

EDICTO No. 065-DRA-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público:

HACE SABER.

Que el (lo) Sr. (a) JORGE FRANCISCO FADUL DUTARY, vecino (a) del Corregimiento de SANTA CLARA, distrito de Arraijan, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-399-716, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-075-86, la Adjudicación al Titulo Oneoso, de (2) parcelas que forman parte de la Finca No. 4479, inscrita al Tomo 99, Folio No. 444, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 1 Hectáreas 8134.80 M2, ubicado en el Corregimiento de Santa Clara, Distrito de Arraijan de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: Ubicada en....., con una superficie de .....Hectáreas .....M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Leonidas Bonilla y otros, Rio Huile.

SUR: Carretera a Santa Clara y Nuevo Emperador, terrenos de Aurelio

ESTE: Rio Huile, Servidumbre y terrenos de Isidro Guerrero Padilla.

OESTE: Terrenos de Eleuterio Yanguze.

PARCELA No. 2: Ubicado en....., con una superficie de .....Hectáreas .....M2 y dentro de los siguientes linderos.

Para los efectos Legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraijan, y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como se ordena en el Artículo 108. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Copia, 16, del mes de abril de 1986  
Agron. Leonor Osorio C.I.-332-79  
Funcionario Sustanciador

**ROSALINA CASTILLO**  
Secretaria Ad-Hoc

L-220081  
(Única Publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE DAVID  
DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO  
EDICTO N° 55

El Suscrito ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley, al público en general,

HACE SABER

Que a este despacho se presento ARNULFO BARROSO ORTEGA, varón, panameño, mayor de edad, casado, Guardia Nacional, residente en David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-60-523 y confirmó poder especial al LIC. JAIME DELGADO A.

A fin de solicitar TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad. Que el mismo tiene una superficie de 591.21 (quintos noventa y un metros cuadrado con veinticuatro metros cuadrado)

UBICACION BARRIO DE DOLEGUITA

Distinguido con los siguientes linderos y medidas

NORTE: CALLE G NORTE Y MIDE 34.28 mts.

SUR: TOMAS JUAREZ HERNANDEZ y MIDE 35.48 mts.

ESTE: ADRIANO JUAREZ CASTILLO Y MIDE 17.50 mts.

OESTE: AVENIDA 6a OESTE Y MIDE 16.65 mts.

Que para comprobar el derecho que le asiste a ARNULFO BARROSO ORTEGA sobre el lote de terreno antes descrito se le recibió declaración a DOCUMENTO NOTARIADO DE COMPRA.

Que se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación nacional por tres días consecutivos.

Dado en la ciudad de David a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, 1986.

NOTIFIQUESE, EL ALCALDE PROF. JULIO SOLIS R.  
EL SECRETARIO  
ALEJO CANDANEDO  
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

El anterior escrito es fiel copia de su original.  
Esther M. González M.

EDICTO NUMERO (50)  
DEL 10 DE SEPTIEMBRE  
DE 1985  
EL SUSCRITO HONORABLE  
REPRESENTANTE DE VERA  
CRUZ, DISTRITO DE ARRALAN  
AL PUBLICO HACE SABER  
Que el señor PLINIO E. AYALA

B., varón, mayor de edad, panameño portador de la cédula de identidad personal N° B-168-653, residente en el Corregimiento de Veracruz, Calle 4<sup>a</sup> con Calle Revolución, Sector 4; ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra venta un globo de terreno de QUINIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (521.24), comprado en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10.350, Folio 362, Tomo 318 de la Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos segun el Plano N° 80-53512 aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección de Catastro

NORTE: Calle D (24.249)

SUR: Fidelina de Fajardo (11.540), Victoriano Lopez (12.268)

ESTE: Ascanio Robles (20.623)

OESTE: Esther Macias (22.856)

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apercibir las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregada a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial

Bienvenida QUINTERO  
Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. OLIVARES H  
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO N° 221-86

El suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor DEBORAH STANZIOLA DE BLASSER, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 9-42-151, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-23696, la adjudicación a título Onero-

so, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 hás. con 2868.12m<sup>2</sup>, ubicada en VOLCAN Corregimiento de VOLCAN Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Jesus Martinez, Nicolás Martinez hoy de Antonia Sanchez Martinez.

SUR: Mario Morales hoy de Enelda Morales de Lezcano

ESTE: Nicolás Martinez hoy de Antonia Sanchez Martinez.

OESTE: Carretera de La Concepción a Volcán.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de VOLCAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de julio de 1986.

Agrmo. JOSE M. DELGADO D.  
Funcionario Sustanciador  
Reforma Agraria

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
Secretaria Ad-Hoc.

EDICTOS PENALES  
EDICTO EMPLAZATORIO N° 15

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto  
EMPLAZA

ANEL SERRANO Y UN TAL MURRAY, cuyas generales y paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan personalmente o notifíquese de la sentencia dictada en sus contra por el delito de ASALTO Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, en perjuicio de LUIS MORALES Y MARIA DE LA CRUZ MARTINEZ

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI SENTENCIA N° 50 DAVID.

seis (6) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

En consecuencia, el Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ALFONSO MADRID GANTES, varón, panameño, mayor de edad, hijo de Paulino Madrid y Felicita Gantes, residente en Rio Mar, casa 0589, portador de la cédula No. 4-157-22; ANEL SERRANO de generales y paradero desconocidos y un tal MURRAY de generales y paradero desconocidos, a la pena de VEINTE (20) MESES DE PRISIÓN. Que deben cumplir en el lugar de castigo que designe el Órgano Ejecutivo Nacional.

Tienen derecho los reos a que se les tenga como parte cumplida de la pena el tiempo que llevan detenidos con motivo de este juicio.

Cópiale y notifíquese. (Fdo.) Licdo. Mario E. Concepción S. Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí; Aurelio Castillo, Secretario.

Y, para que sirva de formal notificación y EMPLAZAMIENTO a ANEL SERRANO Y UN TAL MURRAY, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y las copias se envían a la Gaceta Oficial, para que sea respectivamente publicado.

DAVID, 13 de junio de 1986  
(Fdo.) LICDO. MARIO E. CONCEPCION S.  
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI  
(Fdo.) AURELIO CASTILLO  
SECRETARIO  
(L-220071)  
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el Juicio seguido a BENIGNO ARANDA PRECIADO, sentenciado por el delito de POSESIÓN ILCITA DE DROGAS, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL

HACE SABER.

Que en el juicio seguido a BENIGNO ARANDA PRECIADO, sentenciado por el delito de POSESIÓN ILCITA DE DROGAS, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL Panamá, veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, lo que suscribe, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE criminalmente a BENIGNO ARANDA PRECIADO, varón, panameño, treguero,

soltiero, marinero, con 28 años de edad, nacido el 6 de abril de 1957, en Río Azúcar, San Blas, con cédula de identidad personal No. 10-3-681, hijo de Benigno Aranda Martínez y América Preciado Salles, residente en Calle 13, avenida Amador Guerrero, ciudad de Colón, con estudios de 3er. año secundario y la CONDENADA a SEIS (6) MESES y VEINTIUN (21) DIAS DE PRISIÓN y la INHABILITADA para el ejercicio de funcionario Público; por igual término como reo del delito de POSESIÓN ILCITA DE DROGAS.

El reo cumplirá la sanción en el Establecimiento Penal, que ordene el Órgano Ejecutivo.

Computese al sentenciado el tiempo que ha permanecido detenido preventivamente por esta causa, el cual data del 10 de noviembre de 1983 al 14 de agosto de 1984, o sea, nueve (9) meses y cuatro (4) días, tiene cumplida la pena impuesta por lo tanto, se ORDENA la LIBERTAD DEFINITIVA por razón de este delito.

Remítase copia de este fallo a los Departamentos correspondientes, para los efectos de la confección de la Estadística Judicial y la anotación de los antecedentes penales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 681, 686, 799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215 y 2216 del Código Judicial. Artículos 10, 38, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 66, 69, y 260 del Código Penal.

CÓPISE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

(Fdo.) Licda. Clara Madorano de De León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo.) Abelardo Castillo G.

Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a BENIGNO ARANDA PRECIADO, de generales conocidos en autos, para que en el término de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy viernes diecisiete (17) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986) a las tres de la tarde (3:00 p.m.) y copias del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete N° 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Julio Aleman A.  
Juez Octavo del Circuito de Panamá  
Ramo Penal

EDITORIA RENOVACION, S. A.

Luis A. Martínez S.  
Secretario Int

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A

ITURBIDE CASTILLO BATISTA, panameño, con cédula No. 7-67-305, residente en San Miguelito, Don Bosco, Sector 1, Casa Y-107, a fin de que se notifique del proveído dictado por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO - Panamá, once de julio de mil novecientos setenta y ocho - 1978-

En virtud de que el Honorable Segundo Tribunal Superior de Justicia, confirmó el auto de enjuiciamiento expedido por este Juzgado contra DAULIA BATISTA GONZALEZ, llévese a conocimiento de los partes

Se le concede al fiador de la procesada el término común de tres (3) días hábiles para que presente a su fiado o notificarse del presente proveído y a los partes ese mismo término a fin de que aduzcan las pruebas que estimen conveniente a sus intereses.

Notifíquese.

(Fdo.) La Juez, Lic. S. T. Huertas de Icaza, I. E. Moreno, Secretaria

Portanto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete N° 113 de 1969, en relación con el 2102 del mismo cuerpo de leyes citado, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el proveído en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen a dar con el paradero actual del fiado ausente. Se advierte al fiado ausente que su no comparecencia a este Tribunal se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policiales y judiciales para la localización del fiador ausente.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del despacho por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve (1978).

La Juez,  
Licdo. Sandra T. Huertas de Icaza.

I. E. Moreno,  
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 24 de septiembre de 1981

Oficio N° 1883